**ACTA N° 01-2019**

Sesión ordinaria de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. A las 10:00 horas del 4 de febrero de 2019, preside la jueza Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Subcomisión. Están presentes además: Por la Unidad de Acceso a la Justicia la máster Melissa Benavides Víquez; y por la Defensa Pública la licenciada María Felicia Zoch Badilla.-

Se excusó de asistir por motivos laborales: el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia; la master Nelda Jiménez Rojas, jueza de Niñez y Adolescencia del I Circuito Judicial de San José, al estar disfrutando de vacaciones; y por motivos personales la señora Carmen María Escoto Fernández, exmagistrada e integrante de la Subcomisión en representación de la sociedad civil. Las demás personas integrantes están ausentes.-

**ARTÍCULO I**

Lectura y aprobación del acta anterior: Informa la jueza Damaris Vargas Vásquez que los acuerdos de la sesión anterior de la Subcomisión fueron declarados firmes para su ejecución, por lo que no hay acuerdos pendientes de aprobación.-

**SE ACUERDA:** Se toma nota.-

**ARTÍCULO II**

Informa la jueza Damaris Vargas que según información recibida por la Unidad de Acceso a la Justicia, entre las metas incluidas en el PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con personas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, está la siguiente:

***Primera:***

***1.6 - Que al 31 de diciembre de 2019 se hayan realizado al menos 4 actividades de capacitación y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad…***

Informa la jueza Damaris Vargas Vásquez que para la ejecución de esta meta, se remitió el siguiente comunicado a la Dirección de Gestión Humana:

***De:*** *Damaris Vargas Vásquez****Enviado el:*** *jueves, 24 de enero de 2019 10:56****Para:*** *Gestión Humana Comunicaciones Secretaría; Roxana Arrieta Meléndez****CC:*** *Jorge Olaso Alvarez; Melissa Benavides Víquez; Acceso a la Justicia; Waiman Hin Herrera; Cheryl Bolaños Madrigal; Jazmín Orozco Arias****Asunto:*** *SOLICITUD A GESTION HUMANA PARA LA REALIZACION DE AL MENOS 4 ACTIVIDADES DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

***San José, 24 de enero de 2018***

***Señora***

***Máster Roxana Arrieta Meléndez***

***Directora***

***Dirección de Gestión Humana***

***Asunto:*** *Solicitud de realización de al menos 4 actividades de capacitación y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad dirigidas a personas servidoras judiciales.*

***Estimada Señora:***

*Reciba un atento saludo. A la vez, me pongo a su disposición y en general, del equipo de trabajo de la Escuela Judicial en todo lo que pueda apoyar para el logro de los objetivos vinculados con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad.*

*En ejecución de las metas incorporadas en el Plan Anual Operativo de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, las cuales están alineadas al Plan Estratégico Institucional 2019/2024, le solicito de manera atenta la colaboración para el cumplimiento de la siguiente actividad:*

*1.6 - Que al 31 de diciembre de 2019 se hayan realizado al menos 4 actividades de capacitación y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad…*

*Para tal efecto, se le solicita la programación de al menos 4 actividades de capacitación que cubran la mayoría de las personas servidoras judiciales, ya sea de manera virtual, bimodal o presencial, vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad con especial referencia a la normativa nacional e internacional, entre otras las referidas a: La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad; Ley 7.600 y Proyecto de Ley de Inclusión de un Capítulo vinculado con el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad; Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con Discapacidad en el Sector Público; Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad; así como la Política Nacional de las Personas con Discapacidad, Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad aprobada por Corte Plena y otras circulares aprobadas por Corte Plena y el Consejo Superior.*

*Estoy en la mayor disponibilidad de realizar acciones coordinadas con la Dirección de Gestión Humana para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad mediante los procesos de capacitación y concientización de las personas servidoras judiciales de los diferentes ámbitos.*

*Desde ya me pongo a la orden para la participación activa de la suscrita en las sesiones de trabajo que programe, vinculadas con la Comisión Institucional de Empleabilidad para la ejecución de la Ley de Protección Laboral de las personas con Discapacidad en el Sector Público y la formación en LESCO de las población judicial.*

*Cordialmente,*

*Jueza Damaris Vargas Vásquez*

*Coordinadora*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad*

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

De igual forma, se comunicó lo siguiente a la Dirección de la Escuela Judicial:

***San José, 24 de enero de 2018***

***Señor***

***Dr. Mateo Ivankovich Fonseca Director a.i.***

***Escuela Judicial***

***Estimado Señor:***

 *Reciba un atento saludo. A la vez, me pongo a su disposición y en general, del equipo de trabajo de la Escuela Judicial en todo lo que pueda apoyar para el logro de los objetivos vinculados con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.*

 *En ejecución de las metas incorporadas en el Plan Anual Operativo de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, las cuales están alineadas al Plan Estratégico Institucional 2019/2024, le solicito de manera atenta la colaboración para el cumplimiento de la siguiente actividad:*

*1.6 - Que al 31 de diciembre de 2019 se hayan realizado al menos 4 actividades de capacitación y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad…*

 *Para tal efecto, se le solicita la programación de al menos 4 actividades de capacitación que cubran la mayoría de las personas servidoras judiciales, ya sea de manera virtual, bimodal o presencial, vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad con especial referencia a la normativa nacional e internacional, entre otras las referidas a: La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad; Ley 7.600 y Proyecto de Ley de Inclusión de un Capítulo vinculado con el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad; Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con Discapacidad en el Sector Público; Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad; así como la Política Nacional de las Personas con Discapacidad, Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad aprobada por Corte Plena y otras circulares aprobadas por Corte Plena y el Consejo Superior.*

 *De manera respetuosa se sugiere que en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, es necesario se transversalice el tema de los derechos de las personas con discapacidad en todos los programas y actividades de capacitación que desarrolla la Escuela Judicial, entre ellas, el Programa FIAJ, las Especializaciones en las distintas materias, los talleres y demás actividades, al ser el Acceso a la Justicia un tema estratégico. Para materializarlo es conveniente que la Escuela Judicial valore la posibilidad de que las personas capacitadoras o facilitadoras reciban formación sobre esta temática y se plasme así en los documentos que se generen.*

 *Estoy en la mayor disponibilidad de realizar acciones coordinadas con la Escuela Judicial para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad mediante los procesos de capacitación y concientización de las personas servidoras judiciales de los diferentes ámbitos.*

 *Cordialmente,*

*Jueza Damaris Vargas Vásquez*

*Coordinadora*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad*

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

 Al respecto, se recibió el Oficio N° 43-CAP-2019 de 29 de enero de 2019, comunicado de la señora Rocío Monge Rojas de la Unidad de Gestión de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana en que señala:

***43-CAP-2019***

*29 de enero de 2019.*

**Señora**

**Jueza Damaris Vargas Vasquez**

**Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad**

Estimada señora:

Le saludo cordial y respetuosamente, a la vez en respuesta a la “*Solicitud de realización de al menos 4 actividades de capacitación y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad dirigidas a personas servidoras judiciales”* recibida el jueves 24 de enero mediante correo electrónico, se indica que para el 2019 se tienen programadas las siguientes actividades de capacitación referentes al tema de personas con discapacidad:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actividad formativa** | **Estado y plazos para ejecutar**  |  |
|  |
|  Curso virtual: Atención de Personas con Discapacidad | Se trasladará a la Unidad de Implementación de cursos virtuales en el primer trimestre del 2019. |  |
| Curso virtual: Ley de la Autonomía de las personas con Discapacidad  | Se trasladará a la Unidad de Implementación de cursos virtuales en el primer trimestre del 2019. |  |
| Curso virtual: Todas y todos somos igualmente diferentes  | Se efectuarán 20 convocatorias durante el 2019, habilitando un cupo de 25 personas para cada convocatoria.  |  |
| Capacitación presencial en el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO)  | Diagnóstico para priorizar la capacitación en LESCO. Estará listo en el primer trimestre del 2019 |  |
| Ejecución de los módulos III y IV. 40 personas. Se realizarán en el primer semestre del 2019 |  |
| Ejecución de los módulos I y II 40 personas. Se realizará en el segundo semestre del 2019 |  |
| Actualización y refrescamiento a 25 personas. Se realizará en el primer semestre del 2019 |  |

Las anteriores siete actividades descritas se tienen programadas para ejecutarse durante el 2019, además se investigarán opciones de colaboración interinstitucional para abarcar otras temáticas referentes al derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad.

Cualquier otro apoyo que se requiera del Subproceso Gestión de la Capacitación y la Dirección de Gestión Humana, deberá analizarse a partir de los recursos disponibles. Quedamos a sus órdenes. Atentamente,

***Licda. Waiman Hin Herrera***

***Subdirectora a.i***

***Gestión Humana***

***Licda. Cheryl Bolaños***

***Jefe a.i. Gestión de la Capacitación***

***Gestión Humana***

***MBA. Roxana Arrieta Meléndez***

***Directora a.i. Gestión Humana***

Elaborado por: RMR

 j:\AÑO 2018\Oficio

 En relación con el oficio enviado a la Escuela Judicial está pendiente la respuesta. No obstante, el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Unidad de Acceso a la Justicia en comunicado electrónico enviado el 30 de enero de 2019, informó: *“… Les hago ver que en la Escuela Judicial, mi persona y personal del CONADPIS, estábamos trabajando en un curso virtual de la ley de promoción de autonomía personal de las personas con discapacidad….”*; y en comunicado del 24 de enero pasado, señaló: *“… sería bueno retomar el diseño de un curso virtual y presencial que tanto Daysi Quesada, como pedagoga de la Escuela Judicial, mi personas y ciertos funcionarios del CONADPIS estábamos diseñando…”.*

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota de los oficios remitidos por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el día 24 de enero de 2019 a la Dirección de Escuela Judicial y a la Dirección de Gestión Humana en los que les solicita la programación de al menos cuatro actividades de capacitación dirigidas a todas las personas servidoras judiciales, de manera virtual, bimodal o presencial, vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad con especial referencia a la normativa nacional e internacional, entre otras las referidas a: La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad; Ley 7.600 y Proyecto de Ley de Inclusión de un Capítulo vinculado con el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad; Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con Discapacidad en el Sector Público; Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad; así como la Política Nacional de las Personas con Discapacidad, Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad aprobada por Corte Plena y otras circulares aprobadas por Corte Plena y el Consejo Superior. Lo anterior, en cumplimiento de la meta 1.6 del Plan Estratégico de la Comisión de Acceso a la Justicia. **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia las acciones de seguimiento realizadas por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad para el cumplimiento de la meta 1.6 del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia, asociada a dicha Subcomisión; así como los comunicados remitidos por el Magistrado Jorge Olaso Álvarez el 24 y 30 de enero pasado, en los que informa sobre el curso virtual y presencia que está desarrollando junto con CONAPDIS en la Escuela Judicial sobre la Ley de Promoción de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y su interés en que se retome el diseño de ese curso, en el cual les estuvo colaborando la especialista en métodos de enseñanza señora Daysi Quesada y algunas personas funcionarias del CONAPDIS. Además, comunicarles el Oficio N° 43-CAP-2019 de 29 de enero de 2019, remitido por la señora Rocío Monge Rojas de la Unidad de Gestión de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana en que señala, durante 2019 se realizarán las siguientes actividades de capacitación: A. *Curso virtual: Atención de Personas con Discapacidad*, el cual se trasladará a la Unidad de Implementación de cursos virtuales en el primer trimestre del 2019; B. *Curso virtual: Ley de la Autonomía de las personas con Discapacidad*, que se trasladará a la Unidad de Implementación de cursos virtuales en el primer trimestre del 2019; C. *Curso virtual: Todas y todos somos igualmente diferentes*, del cual se efectuarán 20 convocatorias durante el 2019, habilitando un cupo de 25 personas para cada convocatoria; D. *Capacitación presencial en el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO)*, conforme al cual se realizará un diagnóstico para priorizar la capacitación en LESCO, el cual estará listo en el primer trimestre del 2019; la ejecución de los módulos III y IV para 40 personas en el primer semestre del 2019; la ejecución de los módulos I y II para 40 personas, se realizará en el segundo semestre del 2019 y la actualización y refrescamiento a 25 personas que se realizará en el primer semestre del 2019. **3°** Instar a la Escuela Judicial para retomar el curso virtual y presencial que está desarrollando el Magistrado Jorge Olaso Álvarez junto con una personas experta del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad –CONAPDIS- y la especialista en métodos de enseñanza, señora Daysi Quesada, sobre la Ley de Promoción de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad; y además, desarrollar al menos tres actividades de capacitación vinculadas con los derechos reconocidos en la normativa nacional e internacional a las personas con discapacidad. **4°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia, Dirección de Gestión Humana, Dirección de la Escuela Judicial con copia a la Unidad de Acceso a la Justicia y a CONAPDIS, para su conocimiento.-

**ARTÍCULO III**

Informa la jueza Damaris Vargas que según información recibida por la Unidad de Acceso a la Justicia, entre las metas incluidas en el PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con personas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, está la siguiente:

***Segunda:***

***1.7 - Que al último día hábil de junio de 2019 se haya gestionado ante la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Construcciones para que todos los Edificios del Poder Judicial y los alquilados se reserve al menos tres espacios destinados al Parqueo de Personas con discapacidad usuarias internas y externas…***

En relación con esta meta, informa la señora Damaris Vargas que remitió el siguiente comunicado:

***De:*** *Damaris Vargas Vásquez****Enviado el:*** *lunes, 04 de febrero de 2019 09:23 a.m.****Para:*** *Luis Guillermo Rivas Loáiciga <lgrivas@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc\_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>****CC:*** *Sandra Aguero Monge <saguero@Poder-Judicial.go.cr>; Lorena Arce Campos <larce@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>****Asunto:*** *SOLICITUD A COMISION DE CONSTRUCCIONES Y DIRECCION EJECUTIVA DE RESERVA DE ESPACIOS DE PARQUEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019*

***San José, 4 de febrero de 2019.***

***Señor***

***Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga***

***Coordinador Comisión de Construcciones***

***Poder Judicial***

***Señora***

***Máster Ana Eugenia Romero Jenkins***

***Directora Ejecutiva***

***Poder Judicial***

***Estimado Señor y Señora:***

*Reciban un atento saludo. A la vez, les comunico que la Comisión de Acceso a la Justicia en el PAO 2019 incorporó la siguiente meta, asociada a la gestión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad:*

*“1.7 - Que al último día hábil de junio de 2019 se haya gestionado ante la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Construcciones para que todos los Edificios del Poder Judicial y los alquilados se reserve al menos tres espacios destinados al Parqueo de Personas con discapacidad usuarias internas y externas…”*

*Con ocasión de lo anterior, y en cumplimiento de la Ley 7.600, se les solicita de manera atenta tomar las previsiones para que en todos los edificios del Poder Judicial y los alquilados, se reserve al menos tres espacios destinados a parqueo de personas con discapacidad, usuarias internas y externas.*

*Para la ejecución de lo anterior, desde ya me pongo a su disposición para la coordinación de las acciones que sean necesarias con el objetivo de crear sinergias que permitan superar las barreras que puedan limitar de alguna manera la ejecución institucional de lo solicitado.*

*Del señor Coordinador de la Comisión de Construcciones y de la señora Directora Ejecutiva, con respeto y estima,*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez, Mba.***

***Coordinadora***

***Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad***

***Poder Judicial***

*Copias:*

*Dr. Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia*

*Máster Melissa Benavides Víquez, Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia*

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota del oficio remitidos por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el día 4 de febrero de 2019 a la Comisión de Construcciones del Poder Judicial y a la Dirección Ejecutiva, para que en todos los Edificios del Poder Judicial y los alquilados se reserve al menos tres espacios destinados al Parqueo de Personas con discapacidad usuarias internas y externas, en cumplimiento de la Ley 7.600. **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia el oficio remitido por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el día 4 de febrero de 2019 a la Comisión de Construcciones del Poder Judicial y a la Dirección Ejecutiva, con lo cual queda cumplida la meta 1.7 del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia; sin perjuicio del seguimiento que se realizará a dicha gestión. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia, con copia a la Comisión de Construcciones y la Dirección Ejecutiva, para lo de su cargo.-

**ARTÍCULO IV**

Informa la jueza Damaris Vargas que según información recibida por la Unidad de Acceso a la Justicia, entre las metas incluidas en el PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con personas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, está la siguiente:

***Tercera:***

***1.8 - Que al 31 de diciembre del 2019 se haya hecho una gestión ante la Dirección de Gestión Humana para que materialice la reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes de cada año, desde que entró en vigencia la normativa que así lo dispone, para las Personas con Discapacidad y que la información sea publicitada a la ciudadanía costarricense en condición de discapacidad por medios efectivos, para los concursos respectivos.***

Informa la jueza Damaris Vargas que en cumplimiento de esta meta remitió el siguiente comunicado:

***San José, 24 de enero de 2019.***

***Señora***

***Máster Roxana Arrieta Meléndez***

***Directora de Gestión Humana***

***Presidenta Comisión Institucional de Empleabilidad***

***Poder Judicial***

***Asunto:*** *Solicitud de reserva de al menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en el Poder Judicial, para ser cubiertas por personas con discapacidad, desde la vigencia de la normativa hasta la actualidad*

 ***Estimada Señora:***

 *Reciba un atento saludo. A la vez, me pongo a su disposición y en general, del equipo de trabajo de la Escuela Judicial en todo lo que pueda apoyar para el logro de los objetivos vinculados con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad.*

 *En ejecución de las metas incorporadas en el Plan Anual Operativo de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, las cuales están alineadas al Plan Estratégico Institucional 2019/2024, le solicito de manera atenta la colaboración para el cumplimiento de la siguiente actividad:*

*“1.8 - Que al 31 de diciembre del 2019 se haya hecho una gestión ante la Dirección de Gestión Humana para que materialice la reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes de cada año, desde que entró en vigencia la normativa que así lo dispone, para las Personas con Discapacidad y que la información sea publicitada a la ciudadanía costarricense en condición de discapacidad por medios efectivos, para los concursos respectivos.”*

*La Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público N° 8862 de 11 de noviembre de 2010, dispone:*

*“En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.”*

 *Con ocasión de lo anterior, se le solicita la reserva de al menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en el Poder Judicial, para ser cubiertas por personas con discapacidad, desde la vigencia de la normativa hasta la actualidad Así mismo, la administración de riesgos a fin de evitar que se genere en el proceso alguna discriminación a esta población.*

*Desde ya me pongo a la orden para la participación activa de la suscrita en las sesiones de trabajo que programe, vinculadas con la Comisión Institucional de Empleabilidad.*

 *Cordialmente,*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora***

***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad***

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota del oficio remitidos por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el día 24 de enero de 2019 a la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana y Coordinadora de la Comisión Institucional de Empleabilidad del Poder Judicial, para que se sirva materializar la reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes de cada año, desde que entró en vigencia la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público N° 8862 de 11 de noviembre de 2010 y que la información sea publicitada a la ciudadanía costarricense en condición de discapacidad por medios efectivos, para los concursos respectivos. **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia el oficio remitido por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el día 24 de enero de 2019 a la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana y Coordinadora de la Comisión Institucional de Empleabilidad del Poder Judicial, con lo cual queda cumplida la meta 1.8 del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia; sin perjuicio del seguimiento que se realizará a dicha gestión. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia, con copia a la Dirección de Gestión Humana y la Comisión Institucional de Empleabilidad, para su conocimiento.-

**ARTÍCULO V**

Informa la jueza Damaris Vargas que según información recibida por la Unidad de Acceso a la Justicia, entre las metas incluidas en el PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con personas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, está la siguiente:

***Cuarta:***

***2.8 - Que al 31 de diciembre del 2019 se hayan hecho gestiones para la actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad con la participación de las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad con la asesoría técnica de CONAPDIS y la participación de personas con diferentes tipos de discapacidades.***

Sobre esta meta, informa la jueza Damaris Vargas que se remitieron los siguientes comunicados:

***San José, 24 de enero de 2019.***

***Señora***

***Licda. Lizbeth Barrantes Arroyo***

***Directora Ejecutiva***

***Consejo Nacional de Personas con Discapacidad***

***Asunto:*** *Solicitud a CONAPDIS para que asesore a Poder Judicial en la actualización de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad.*

 ***Estimada Señora:***

 *Reciba un atento saludo de año nuevo. A la vez, me pongo a su disposición y en general, del equipo de trabajo del CONAPDIS en todo lo que pueda apoyar para el logro de los objetivos vinculados con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad.*

 *En ejecución de las metas incorporadas en el Plan Anual Operativo de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, vinculadas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, las cuales están alineadas al Plan Estratégico Institucional 2019/2024, le solicito de manera atenta la colaboración para el cumplimiento de la siguiente actividad:*

*2.8 - Que al 31 de diciembre del 2019 se hayan hecho gestiones para la actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad con la participación de las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad con la asesoría técnica de CONAPDIS y la participación de personas con diferentes tipos de discapacidades.*

 *El Poder Judicial por medio de Corte Plena aprobó la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII. La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad tiene como una de sus metas para 2019 plantear a Corte Plena una actualización de la Política para someterla a su aprobación. La intención es que esa Política esté alineada no sólo al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024 sino además, con la Política Nacional de Discapacidad.*

 *De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Creación del CONAPDIS (Ley N° 9303), dicho Consejo es el ente rector en discapacidad en Costa Rica, con ocasión de lo cual se le solicita el asesoramiento al Poder Judicial en lo referente a la prestación de servicios a la población con discapacidad, para el proceso de actualización de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial; además, la orientación y coordinación para garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad, en los servicios que ofrece el Poder Judicial. La asesoría que se solicita, en los términos del artículo 3 inciso 2 del Reglamento que regula la citada Ley, es para lograr el proceso de generación y transferencia de conocimientos de forma conjunta, interactiva y estandarizada, teniendo en cuenta el contexto institucional del Poder Judicial, asociados a los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.*

 *Esta actividad de actualización se está coordinando además, con el apoyo de la Comisión de Acceso a la Justicia presidida por el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, la Unidad de Acceso a la Justicia coordinada por la Máster Melissa Benavides Víquez, la Escuela Judicial y las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.*

 *Aprovecho para agradecerle todo el apoyo que nos ha dado para la coordinación de acciones entre el CONAPDIS y en el Poder Judicial y la definición de una persona o un equipo de trabajo con el que podamos articular lo solicitado.*

*Desde ya me pongo a su disposición para la coordinación de acciones con el logro de este importante cometido.*

 *Cordialmente,*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora***

***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad***

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

Y el siguiente comunicado a la Dirección Jurídica:

***San José, 24 de enero de 2019.***

***Señor***

***Dr. Rodrigo Alberto Campos Hidalgo***

***Director Jurídico***

***Poder Judicial***

***Asunto:*** *Solicitud a Dirección Jurídica para coordinar acciones a fin de actualizar la Política de Igualdad para las personas con discapacidad.*

***Estimado Señor:***

 *Reciba un atento saludo de año nuevo. A la vez, me pongo a su disposición y en general, del equipo de trabajo de la Dirección Jurídica en todo lo que pueda apoyar para el logro de los objetivos vinculados con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad.*

 *En ejecución de las metas incorporadas en el Plan Anual Operativo de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, vinculadas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, las cuales están alineadas al Plan Estratégico Institucional 2019/2024, le solicito de manera atenta la colaboración para el cumplimiento de la siguiente actividad:*

*2.8 - Que al 31 de diciembre del 2019 se hayan hecho gestiones para la actualización de la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad con la participación de las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad con la asesoría técnica de CONAPDIS y la participación de personas con diferentes tipos de discapacidades.*

 *El Poder Judicial por medio de Corte Plena aprobó la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII. La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad tiene como una de sus metas para 2019 plantear a Corte Plena una actualización de la Política para someterla a su aprobación. La intención es que esa Política esté alineada no sólo al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024 sino además, con la Política Nacional de Discapacidad.*

 *De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Creación del CONAPDIS (Ley N° 9303), dicho Consejo es el ente rector en discapacidad en Costa Rica, con ocasión de lo cual se le solicitó el asesoramiento al Poder Judicial en lo referente a la prestación de servicios a la población con discapacidad, para el proceso de actualización de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial; además, la orientación y coordinación para garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad, en los servicios que ofrece el Poder Judicial. La asesoría que se solicitó, es en los términos del artículo 3 inciso 2 del Reglamento que regula la citada Ley, para lograr el proceso de generación y transferencia de conocimientos de forma conjunta, interactiva y estandarizada, teniendo en cuenta el contexto institucional del Poder Judicial, asociados a los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.*

 *Se estima necesario además, articular acciones con la Dirección Jurídica del Poder Judicial para proceder a diseñar una propuesta a Corte Plena para la actualización de la Política.*

 *Esta actividad de actualización se está coordinando además, con el apoyo de la Comisión de Acceso a la Justicia presidida por el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, la Unidad de Acceso a la Justicia coordinada por la Máster Melissa Benavides Víquez, y las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.*

 *Desde ya me pongo a su disposición para la coordinación de acciones con el logro de este importante cometido.*

 *Cordialmente,*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora***

***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad***

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

La integrante Melissa Benavides informa sobre la Propuesta de Metodología que se puso en conocimiento el año pasado a las personas integrantes de la Comisión de Acceso y que se confeccionó desde la Escuela Judicial, con el fin de que se tome como insumo para la actualización de la Política de Acceso a la Justicia para personas con discapacidad.



 Informa la jueza Damaris Vargas que está coordinando acciones con la Dirección Jurídica para la materialización del proceso de actualización de la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad aprobada por Corte Plena, la cual estima debe ser armonizada con la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad 2013-2020 y actualizada con el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Poder Judicial.

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota del oficio remitido por la jueza Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad el 24 de enero de 2019 a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y al señor Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico del Poder Judicial, solicitándoles asesoría técnica para articular acciones a fin de actualizar la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial aprobada por Corte Plena en sesión N° 14-08 de 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, con el objetivo de que esté alineada al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024 y a la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad 2013-2020. **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia el oficio remitido por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el día 24 de enero de 2019 a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y al señor Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico del Poder Judicial, con lo cual queda cumplida la meta 2.8 del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia; sin perjuicio del seguimiento que se realizará a dicha gestión. **3°** Se toma nota del informe de la señora Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia acerca de la propuesta de la Escuela Judicial para la realización del Taller de Personas expertas en políticas institucionales de Acceso a la Justicia, desarrollado en abril de 2018 por la máster Johanna Chinchilla González, Especialista en Métodos de Enseñanza y la máster Francia León González, Gestora de Capacitación. **4°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia con copia al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Dirección Jurídica y Escuela Judicial, para lo de su cargo.-

**ARTÍCULO VI**

Informa la jueza Damaris Vargas que según información recibida por la Unidad de Acceso a la Justicia, entre las metas incluidas en el PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia vinculadas con personas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, está la siguiente:

***Quinta:***

***3.1 - Que al 31 de diciembre del 2019 se haya elaborado y difundido al menos una campaña de divulgación sobre los derechos de alguna población en condición de vulnerabilidad sean estas… las Personas con Discapacidad…***

En ejecución de esta meta, se informa se remitió el siguiente comunicado:

***San José, 24 de enero de 2019.***

***Señor***

***Máster Hugo Vega Castro***

***Jefe Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional***

***Poder Judicial***

***Señora***

***Máster Dixie Mendoza Chaves***

***Jefa Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la***

***Justicia***

***Poder Judicial***

***Asunto:*** *Solicitud de colaboración para la realización de una campaña de divulgación sobre los derechos de las personas con discapacidad; y además, al menos dos boletines en los que se haga referencia a las efemérides vinculadas con esta población.*

***Estimados Señor y Señora:***

 *Reciban un atento saludo. A la vez, me pongo a su disposición y en general, del equipo de trabajo del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en todo lo que pueda apoyar para el logro de los objetivos vinculados con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de discapacidad.*

 *Les comunico que en ejecución de las metas incorporadas en el Plan Anual Operativo de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, vinculadas con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, las cuales están alineadas al Plan Estratégico Institucional 2019/2024, le solicito de manera atenta la colaboración para el cumplimiento de la siguiente actividad:*

*“3.1 - Que al 31 de diciembre del 2019 se haya elaborado y difundido al menos una campaña de divulgación sobre los derechos de alguna población en condición de vulnerabilidad sean estas… las Personas con Discapacidad…*

*3.2 - Que al 31 de diciembre del 2019 se haya elaborado y publicado al menos dos boletines con información referente a las efemérides de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, en especial las referidas a personas con discapacidad … “*

 *Con ocasión de lo anterior, se les solicita su colaboración a fin de que conforme a su experticia y en el ámbito de sus competencias, contribuyan con el diseño de una campaña de divulgación sobre los derechos de las personas con discapacidad; y además, al menos dos boletines en los que se haga referencia a las efemérides vinculadas con esta población.*

 *El cumplimiento de estas metas se está realizando con el apoyo de la Comisión de Acceso a la Justicia presidida por el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, la Unidad de Acceso a la Justicia coordinada por la Máster Melissa Benavides Víquez, y las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.*

 *Desde ya me pongo a su disposición para la coordinación de acciones con el logro de este importante cometido.*

 *Cordialmente,*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora***

***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad***

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

Agrega la jueza Vargas ya está articulando acciones con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial para la realización de sesiones de trabajo que permitan el cumplimiento de las metas 3.1 y 3.2 del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota del oficio remitido por la jueza Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad el 24 de enero de 2019 al señor Hugo Vega Castro, Jefe Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y a la señora Dixie Mendoza Chaves, Jefa del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, en el que les solicita su colaboración conforme a sus competencias para elaborar y difundir al menos *una campaña de divulgación sobre los derechos de las personas con discapacidad; y la elaboración y publicación de al menos dos boletines con información referente a las efemérides de dicha población.* **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia el oficio remitido por la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el día 24 de enero de 2019 al señor Hugo Vega Castro, Jefe Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y a la señora Dixie Mendoza Chaves, Jefa del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, para el cumplimiento de las metas 3.1 y 3.2 del PAO 2019 de la Comisión de Acceso a la Justicia; sin perjuicio del seguimiento que se realizará a dicha gestión. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia con copia al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, para lo de su cargo.-

**ARTÍCULO VII**

La integrante Melissa Benavides comunica sobre la gestión formulada por el señor Nombre 001 en Oficio N° 067-CACMFJ-AGA-20419, la reunión sostenida y documento de fecha 28 de enero:

***Enero 28, 2019***

***Msc Melissa Benavides Víquez***

***Coordinadora***

***Unidad de Acceso a la Justicia***

***Presente***

 *Por este medio luego de saludarle y agradecerle su atención le pongo en conocimiento el* ***Oficio 067-CA-CMFJ-AGA-2019,*** *suscrito por parte del* ***Licenciado Nombre 001***  *en su condición de Jefe a.i del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el cual se concluye lo siguiente ante mi gestión direccionada por parte del Despacho de la Presidencia, a esa sección:*

***“En razón de lo cual, tendría que ser revalorado nuevamente; gestión, que deberá tramitar ante el Consejo Superior.”***

 *Con vista en esa conclusión deseo manifestar lo siguiente: Es mi deseo reincorporarme al servicio de la Corte Suprema de Justicia como Juez Penal 3 o 4, debo indicar además, que desde 1995 cuando ingresé a la Corte como Defensor Público siempre me he mostrado afortunado y orgulloso de ser funcionario judicial.*

 *Nunca he ocultado mi condición de JUBILADO ni la existencia de mi Bipolaridad, que conlleva una afectación de mi salud emocional pero que nunca ha entorpecido mi desempeño como funcionario. En razón de ello no logro comprender ni comparto la conclusión supra mencionada, la posibilidad de trabajar en intervalos no implica ni que este recuperado de mi condición de bipolaridad, ni tampoco perjudica de modo alguno la administración de justicia.-*

 *Habiendo dicho eso, de previo a realizar cualquier gestión ante el Consejo Superior quisiera tener claridad respecto de cualquier eventual implicación que ésta gestión pudiese tener, respecto de mi condición de* ***JUBILADO*** *en el sentido de que debo ante todo velar por la seguridad financiera de mis hijos y la mía propia.*

 *Agrego además, que como he manifestado en cada nota o reunión mi deseo es emplearme de manera ocasional y esporádica como juez ya que no deseo de modo alguno ocupar una plaza por tiempo indefinido.-* ***En este sentido solicito su ayuda para reunir la información necesaria que me permita tomar la decisión de realizar la gestión o no ante el Consejo Superior****.-*

 *Agradezco de antemano cualquier ayuda que pueda brindarme, en realidad mi deseo sincero es poder trabajar en las condiciones indicadas.-*

*Atentamente*

***Lic Nombre 001***

La jueza Damaris Vargas señala que remitió a la Dirección de Gestión Humana la solicitud del señor Mora al estimar es la competente para tal efecto. De igual forma, éste envió copia del comunicado enviado por el CACMFJ sobre su gestión, el cual le remitió la siguiente información:

***San José, 25 de enero de 2019***

***Oficio 067-CACMFJ-AGA-2019***

***Licenciado***

***Sergio Arturo Mora Leiva***

***S. D.***

*Estimado señor:*

*Con atención al comunicado del Despacho de la Presidencia que traslada su solicitud donde menciona su interés por realizar nombramientos interinos y a la vez solicita valorar la posibilidad de reincorporarse como Juez 3 y 4 Penal; informo que, realizada la consulta respectiva a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, indican que a la fecha en el sistema de la Dirección de Gestión Humana se mantiene la jubilación por incapacidad absoluta y permanente. En razón de lo cual, tendría que ser revalorado nuevamente; gestión, que deberá tramitar ante el Consejo Superior.*

*Con toda consideración.*

***Mariano Rodríguez Flores***

***Jefe a.í. del Área***

* *Sección Administrativa de la Carrera Judicial*

*Despacho de la Presidencia*

*Archivo electrónico*

**SE ACUERDA:** Se toma nota.-

**ARTÍCULO VIII**

Se conocen los Oficios remitidos por la Dirección de Tecnología de la Información vinculados con las gestiones realizadas con ocasión de acuerdos tomados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad:

***San José,  26 de octubre de 2018***

***Oficio-CACC-367-2018***

**Personas Integrantes**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Comisión de Empleabilidad**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad**

Estimadas Personas Integrantes:

Por este medio se remite para su estimable conocimiento, el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para personas con Discapacidad, en la sesión virtual celebrada el pasado 22 de octubre, el cual se transcribe literalmente:

**ARTÍCULO II**

La Contraloría de Servicios del Poder Judicial en la sesión ordinaria del mes de setiembre pasado consultó sobre la vigencia de un Protocolo de Actuación vinculado con personas ciegas, el cual aportó, verificando la Unidad de Acceso a la Justicia que fue aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 23-12 celebrada el 8 de marzo de 2012, Artículo LXVII, que literalmente señala:

*San José, 26 de marzo de 2012*

*N° 2970-12*

*Al contestar refiérase a este # de oficio*

*Señora*

*Máster Alejandra Monge Arias, Integrante*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Estimada señora:*

 *Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión* ***N° 23-12*** *celebrada el* ***8 de marzo en curso****, que literalmente dice:*

***“ARTÍCULO LXVII***

***DOCUMENTO Nº 2431-12***

*En sesión Nº 15-12 del 21 de febrero recién pasado, artículo XLVIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:*

 *“En sesión Nº 9-11 de 9 de febrero de 2011, artículo XLIII, al conocerse el oficio Nº DHR-628-2011-(PE) de 21 de enero del 2011, suscrito por la licenciada Ofelia Tailtelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes de la República, en relación con la denuncia planteada por el señor Nombre 002, ante esa Institución, se dispuso literalmente, en lo que interesa:*

***1.)*** *Hacer de conocimiento de la Defensoría de los Habitantes de la República, que este Consejo Superior en sesión N° 18-09 celebrada el 26 de febrero de 2009, artículo XLI, dispuso publicitar las siguientes políticas de accesibilidad:* ***a.)*** *Comunicar a los despachos judiciales que en todos los circuitos existen servidores judiciales capacitados en Lenguaje Lesco, a efecto de orientar a las personas que lo requieran en los servicios que se prestan en las oficinas judiciales.* ***b.)*** *En las materias en que existe gratuidad (penal, tránsito, familia, laboral, violencia doméstica, pensiones alimentarias) se deberá asignar a un intérprete en Lenguaje Lesco cuando se realicen diligencias y por tanto, este nombramiento es indispensable para no causar indefensión ni violentar el debido proceso, salvo que la parte desee presentarse con interprete de su elección, en cuyo caso asumirá su costo.* ***C.)*** *Para los efectos del artículo 5° de la Ley de Notificaciones Judiciales, las Oficinas Centralizadas de Notificaciones (OCN) y los Despachos Judiciales deberán realizar las notificaciones a las personas con discapacidad visual mediante la conversión del documento escrito a uno auditivo utilizando el programa Jaws con que cuentan todas las administraciones regionales incluidos el Primer y Segundo Circuito Judicial de San José. Igualmente podrán grabarse en audio las resoluciones a notificar y entregar al interesado el respectivo casete. Finalmente, en caso de requerirse la traducción de la resolución a notificar a lenguaje Braile, las Oficinas Centralizadas de Notificaciones y los despachos judiciales que lo requieran, lo gestionarán a través de las Administraciones Regionales, las que remitirán el documento a la Dirección Ejecutiva quién se encargará de efectuar la respectiva traducción en el Consejo Nacional de Ciegos.* ***d.)*** *Es entendido que los plazos correrán a partir del día siguiente al día en que se entregue el documento al usuario con discapacidad visual.*

*Dichas políticas se comunicaron a los despachos judiciales y oficinas centralizadas de notificaciones mediante circular emitida por la Secretaría General de la Corte Nº 32-09 del 21 de mayo de 2009, publicada en el Boletín Judicial Nº 105 del 2 de junio de ese mismo año.*

***2.)*** *Asimismo, en sesión Nº 67-10 de 20 de julio del año pasado, artículo LXIX, se tomó nota del acuerdo adoptado por el Programa Hacia Cero Papel,  en reunión efectuada el 31 de mayo de este año, artículo V, en que se dispuso lo que literalmente dice:*

*“…2) Solicitar a la Comisión de Accesibilidad, que en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información, determinen la posibilidad de establecer un protocolo de acciones que haga efectivo el acceso a la justicia de las personas con discapacidad creando un trato preferente para las personas no videntes de tal manera que puedan litigar de manera digital implementando para el proceso en que sean parte el expediente electrónico, independientemente de la materia y de si el despacho u oficina judicial sea electrónico o no, en apoyo al derecho de acceso a la Justicia sin discriminación así como a las Reglas de Brasilia y la Ley 7600.””*

*-0-*

*Mediante oficio Nº 00248-2012-DHR-PE, del 11 de enero último, la licenciada Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes, comunicó lo siguiente:*

*“En esta institución se tramita el expediente Nº 69784-2010-SI relacionado con una denuncia interpuesta por el Sr. Nombre 002, referente a la falta de acceso a la información contenida en los expedientes judiciales por parte de las personas no videntes.*

*Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio Nº 06306-2011-DHR notificado vía correo electrónico en su oficina el día 10 de junio de 2011, recomendó al Consejo Superior del Poder Judicial lo que a continuación se transcribe:*

***UNICA.*** *- Ampliar la solicitud realizada a la Comisión de Accesibilidad y al Departamento de Tecnología para que se valore la posibilidad de disponer en audio los expedientes judiciales en que estén involucradas personas no videntes, para garantizarles su derecho de acceso a la información”.*

*Mediante el oficio mencionado se le informó que contaba con un plazo de quince días hábiles para la presentación del informe de cumplimiento de las recomendaciones citadas anteriormente. A pesar del tiempo transcurrido a la fecha, no consta en los registros de la Defensoría, información alguna sobre el particular.*

*En virtud de lo establecido en la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República (No. 7319), se le solicita con todo respeto que envíe el informe correspondiente dentro de los próximos* ***CINCO DÍAS HABILES.***

*Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Bo. México, al fax número 2248-2371 o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, Calle 22 avenidas 7 y 11.”*

*-0-*

*Informa la Secretaria General de la Corte, que mediante oficio Nº 628-12 del 25 de enero, comunicó a la licenciada Taitelbaum Yoselewich, en su citada condición, que revisados los archivos de la Secretaría General no se registró el ingreso del oficio Nº 06306-2011-DHR, mismo que mencionó en la nota transcrita anteriormente, por lo que se le solicitó su remisión para darle el trámite respectivo.*

*En razón de lo anterior, la licenciada Taitelbaum Yoselewich, remitió el 13 de febrero en curso el oficio Nº 06306-2011-DHR-PE, fechado el 6 de julio del año pasado, que literalmente dice:*

*“La Defensoría de los Habitantes recibió una queja planteada por el Sr. Nombre 002, portador de la cédula de identidad número Valor 001, en la que manifestó lo siguiente;*

*Que la Corte Suprema de Justicia, está incumpliendo el artículo 50 de la Ley Nº 7600 y que solamente está cumpliendo con el artículo 5 de la Ley Nº 8687, incisos 5 y 6, párrafo 3, con respecto a los expediente judiciales. (Solicite se le transcriban los artículos).*

*Ley Nº 7600, Ley Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad:*

*Artículo 50- Información accesible. Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información dirigida al público sea accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares.*

*Ley Nº 8687, Ley de Notificaciones Judiciales:*

*Artículo 5.- Protección a las personas con discapacidad. Los actos de comunicación deberán efectuarse de manera comprensible y accesible para la persona destinataria con discapacidad, considerando las particularidades de cada una y garantizando el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación. Para ello se les facilitará el servicio de intérprete, de signos o de los medios tecnológicos que permitan recibir en forma comprensible Fa información; con este propósito la instituci6n velará por obtener los recursos humanos, materiales y económicos para este fin.”*

*Que cuando una persona no vidente acude a interponer una indagatoria en el Poder Judicial, además de darle una copia de la denuncia en papel, deberían entregarle una copia en formato de audio wma o en casette, que no sea para computadora. Que no es una justificación razonable el argumento que ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de que los funcionarios de la Contraloría de Servicios están en obligación de leerle a las personas no videntes los expedientes y las notificaciones, porque una persona no vidente no es capaz de aprenderse de memoria los expedientes, lo que les deja clara y abiertamente en un estado de desventaja e (sic) desigualdad frente a las personas videntes, pues los videntes pueden acceder a la información vía escrita en el momento que lo deseen, cuando lo deseen y al folio que lo deseen y desde su casa, ya que tiene acceso a una copia impresa.*

*Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes para que investigue por qué motivo la Corte Suprema de Justicia no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 7600, y que se le notifique conforme lo establece el artículo 50 de la Ley Nº 7600 y no solamente el informe final, sino cualquier documento que le tenga que ser enviado, igualmente en el formato de audio wma o casette.*

*Admitida la queja para su investigación y estudio, se le solicitó al Dr., Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, la presentación del informe respectivo. El informe fue presentado por la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia mediante el oficio Nº 1119-11 de fecha 9 de febrero de 2011. En dicho oficio se indica que en la sesión 18-09 del Consejo Superior del Poder Judicial se dispuso publicitar las Políticas de Accesibilidad, en las cuales se señala:*

*• Que en todos los circuitos judiciales existen servidores capacitados en la lengua de señas, a efecto de orientar a las personas que lo necesiten.*

*• En las materias en que existe gratuidad se deberá asignar un intérprete de señas, cuando se realicen diligencias y sea indispensable para no causar indefensión ni violación al debido proceso.*

*• Para los efectos del artículo 5 de la Ley de Notificaciones, las oficinas Centrales deberán realizar las notificaciones a las personas con discapacidad auditiva mediante la utilización del programa JAWS con que cuentan todas las administraciones regionales. Igualmente podrán gravarse en audio las resoluciones y entregarse al interesado en el respectivo cassette.*

*• En casos de requerir traducciones de resoluciones en lengua de braille las oficinas centralizadas de Notificaciones y los despachos judiciales, lo gestionarán a través de las administraciones regionales, las que remitirán el documento a la Dirección Ejecutiva que se encargarán de efectuar la respectiva traducción en el Patronato Nacional de Ciegos.*

*• Las Políticas se comunicaron a los despachos judiciales y Oficinas Centralizadas de Notificaciones mediante circular emitidas por la Secretaría General N 32-09 del 21 de mayo de 2009, publicada en el boletín judicial Nº 105 del 2 de junio del 2009.*

*• Que se solicitó a la Comisión de Accesibilidad que coordinara con el Departamento de Tecnología para determinar la posibilidad de crear un protocolo de acciones que hagan efectivo el acceso a la justicia de las personas con discapacidad estableciendo un trato preferente para las personas no videntes de manera tal que pueda litigar de forma digital implementándose para el proceso en que sean partes el expediente electrónico, independientemente de la materia y de si el despacho judicial sea electrónico o no.*

***CONCLUSIONES***

*1. En la sesión N 18-09 del 26 de febrero de 2009, el Consejo Superior del Poder Judicial dispuso publicitar las políticas de Accesibilidad.*

*2. Las oficinas judiciales deben convertir las notificaciones que emitan del texto escrito al audio para las personas con discapacidad visual utilizando el programa JAWS. En los casos de que se requiera que las notificaciones sean traducidas al Sistema Braille, las oficinas centrales de notificaciones y los despachos judiciales lo gestionarán a través de las administraciones regionales, las que remitirán el documento a la Dirección Ejecutiva quien deberá realizar la traducción en el Patronato Nacional de Ciegos.*

*3. El Consejo Superior del Poder Judicial le solicitó a la Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial, coordinar con el Departamento de Tecnología a efecto de definir la posibilidad de elaborar un protocolo creando un trato preferente para las personas no videntes, de manera tal que puedan litigar de forma digital, implementándose para el proceso en que sean parte el expediente electrónico, en apoyo al derecho al acceso a la justicie y sin discriminación.*

***CONSIDERACIONES***

***ÚNICA.-*** *El Sr. Nombre 002 acudió a la Defensoría de los Habitantes denunciando que el Poder Judicial no había contemplado sus necesidades específicas corno persona no vidente, pues no tenía acceso a los expedientes judiciales y que ello, se constituía en una discriminación y una violación al acceso de la Justicia.*

*Cabe recordar, al respecto, que la Sala Constitucional en el voto 1739-92 se refirió al derecho a la justicia “como la existencia y disponibilidad de un sistema de administración de la justicia, valga decir de un conjunto de mecanismos idóneos para el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado -declarar el derecho controvertido o restablecer el violado, interpretándolo y aplicándolo imparcialmente en los casos concretos-; lo cual comprende, a su vez, un conjunto de órganos judiciales independientes especializados en ese ejercicio, la disponibilidad de ese aparato para resolver los conflictos y corregir los entuertos que origina la vida social, en forma civilizada y eficaz, y el acceso garantizado a esa justicia para todas las personas, en condiciones de igualdad y sin discriminación…”*

*La definición del derecho al acceso a la justicia transcrita cuenta con muchos aspectos que merecerían un amplio comentario; sin embargo, para efectos de la denuncia en análisis se destacará el concerniente al acceso universal de todas las personas a la justicia. Esto quiere decir que el sexo, la edad, el color, la nacionalidad, el origen o antecedentes, o cualquier otra condición social, entre las cuales se encuentra la discapacidad, no deben ser obstáculo para que se puede acudir a los tribunales de justicia. Lo anterior es consecuencia del derecho y principio de igualdad consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política. A ese respecto, la propia Sala Constitucional ha señalado que dicho precepto “prohíbe hacer diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, sin que pueda pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales”. De ahí que los procesos deben diseñarse de tal manera que contemplen la diversidad de toda la población y de sus necesidades, ya que no se puede pretender el mismo trato a todas las personas para cuenten con acceso a la justicia. Ello podría generar más injusticia de las que se procuran evitar.*

*Precisamente, el artículo 13 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas**con Discapacidad, ratificada mediante la Ley Nº 8661 del 7 de agosto de 2006, dispone como principio general que “los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás” y para alcanzar ese principio el artículo 13 de la mencionada Convención obliga a “ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares”. Así las cosas, existe un compromiso de rango internacional que obliga a realizar las modificaciones de los procedimientos judiciales, con el propósito de ofrecer disponibilidad del servicio. No hay que perder de vista que las personas con discapacidad se enfrentan a la violación sistemática de sus derechos requiriendo un acceso expedito a la justicia para restablecer el goce de los mismos. En ese sentido, la Sala Constitucional señaló en el voto Nº 2305-2000:*

*“A juicio de este Tribunal, la tutela efectiva de los derechos de las personas discapacitadas consagrados constitucionalmente, es uno de los medios por los cuales este grupo de población puede tener una vida lo más independiente y normal posible, de manera que su integración a la sociedad sea plena. Es claro que uno de ellos consiste en que la infraestructura de los edificios, especialmente aquellos en que se brinden servicios públicos, tengan previstas facilidades para el acceso de las personas discapacitadas. Tratándose de la administración de justicia, el ágil acceso al servicio es trascendental para este grupo de personas, pues de ello depende que puedan exigir el respeto a los derechos que tienen como ciudadanos y denunciar si han sido objeto de algún tipo de discriminación.*

*Es por ello que la obligación del Estado y da la sociedad en general, consiste en eliminar progresivamente las “barreras arquitectónicas” que les dificultan o impiden el acceso a estos servicios.”*

*A propósito del acceso universal a la justicia de las personas con discapacidad, el artículo 5 del tratado internacional citado dispone la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad y la obligación de los Estados partes de brindar protección contra ella. Asimismo, el artículo 2 de la referida convención define discriminación por motivo de discapacidad “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el**reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”. De esta definición se puede extraer cuatro aspectos fundamentales a efecto de analizar los hechos denunciados, a saber; Las conductas por medio de las cuales se puede incurrir en discriminación, el motivo de la discriminación, las formas de discriminación y los derechos humanos.*

*En cuanto al primer aspecto cabe indicar que de conformidad con la definición mencionada, las conductas que derivan en discriminación son: la distinción, la exclusión y la restricción. Sin embargo, no toda distinción, exclusión o restricción se constituye en una discriminación, solo aquellas carentes de fundamento objetivo y razonable, pues en ciertas ocasiones es preciso un trato distintivo para alcanzar el pleno ejercicio de los derechos humanos. En los hechos denunciados por el Sr. Nombre 002 se presenta una distinción por cuanto a las personas que se encuentran en la misma condición que éste, la ceguera, no pueden tener acceso al expediente en el que figuran como parte toda vez**que el mismo está escrito y por tanto, no lo puede ver, no pudiendo acceder a la información que consta en el mismo, tal como lo pueden hacer las personas videntes.*

*Con respecto al segundo aspecto, es importante señalar que la Convención no contiene una definición de discapacidad, pero el artículo 1°**apunta que se “entenderá por persona con discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. El Sr. Nombre 002 es una persona no vidente, condición que implica una deficiencia sensorial que al relacionarse con las barreras sociales, como lo es la falta de acceso a la información, deriva en un impedimento a la participación en la sociedad, lo que se constituye en una discapacidad.*

*El tercer aspecto a destacar son las formas de la discriminación. A ese respecto, es preciso indicar que la discriminación puede presentarse tanto por la intención deliberada de discriminar, como por la intención no deliberada, pero que tiene como resultado final la discriminación. Sin duda el Poder Judicial no tiene la voluntad de discriminar a las personas no videntes; sin embargo, al no contemplar sus necesidades, en cuanto al acceso a la información, incurre en la misma.*

*Finalmente en referencia al último aspecto a contemplar de la definición propuesta debe indicarse que el trato distintivo, excluyente o la restricción deben conducir a la violación de los derechos humanos entendiendo por tales, un conjunto de facultades inherentes a toda persona que nacen de su dignidad y que los estados se encuentran en la obligación de reconocer y respetar. Uno de los derechos humanos es justamente el acceso a la justicia que se ve lesionado cuando no se tiene acceso al expediente judicial.*

*La respuesta recibida del Consejo Superior del Poder Judicial indica que se**solicitó a la Comisión de Accesibilidad, que en coordinación con el Departamento de Tecnología valorarán la posibilidad de diseñar un protocolo para brindar trato preferente hacia las personas no videntes, a efecto de que litiguen de forma digital. La Defensoría de los Habitantes reconoce que si se alcanzara ese objetivo se estaría dando un paso adelante muy importante, para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los expedientes judiciales. Sin embargo, es necesario pensar en las personas no videntes que no tienen una computadora para tener acceso al expediente digital. En tales casos, debe preverse alternativas entre las cuales se debe explorar la opción de convertir en audio los expedientes que así lo necesiten las personas no videntes.*

*Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Nº 7319 Del 17 de noviembre de 1992 y en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No 22266-J,*

***LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA RECOMIENDA AL CONSEJO SUPERIOR DEI. PODER JUDICIAL:***

***UNICA.- Ampliar la solicitud*** *realizada a la Comisión de Accesibilidad y al Departamento de Tecnología para que se valore la posibilidad de disponer en audio los expedientes judiciales en que estén involucradas personas no videntes para garantizarles su derecho de acceso a la información.*

*Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la Ley No 7319 el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.*

*En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, los órganos públicos deben, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la notificación de este informe final, remitir a la Defensoría de los Habitantes un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas.*

*En relación con este informe final cabe el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación.”*

*-0-*

*Previamente a resolver lo que corresponda,* ***se acordó:*** *Hacer de conocimiento de la Comisión de Accesibilidad y del Departamento de Tecnología de la Información, la solicitud que hace la Defensoría de los Habitantes, para que conjuntamente y dentro del plazo de siete días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, propongan e informen a este Consejo, una alternativa que fortalezca el acceso a la justicia y a la información para personas no videntes, adecuada a las disposiciones institucionales y necesidades reales del país.* ***Se declara acuerdo firme.****”*

*- 0 -*

*En razón de lo anterior, mediante oficio Nº CACC-056-2012, del 6 de marzo en curso, el máster Alejandra Monge Arias, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, manifestó:*

*“En la sesión Nº 15-12 celebrada el 21 de febrero, del año en curso, artículo XLVIII, el Consejo Superior dispuso:*

*“Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Hacer de conocimiento de la Comisión de Accesibilidad y del Departamento de Tecnología de la Información, la solicitud que hace la Defensoría de los Habitantes, para que conjuntamente y dentro del plazo de siete días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, propongan e informen a este Consejo, una alternativa que fortalezca el acceso a la justicia y a la información para personas no videntes, adecuada a las disposiciones institucionales y necesidades reales del país.”*

*En relación con esta solicitud y como antecedente se tiene que el Consejo Superior en la Sesión N° 67-10 de 20 de julio de 2010, artículo LXIX, tomó nota del acuerdo adoptado por el Programa Hacia Cero Papel,  en reunión efectuada el 31 de mayo de 2010, artículo V, en que se dispuso lo que literalmente dice:*

*“…2) Solicitar a la Comisión de Accesibilidad, que en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información, determinen la posibilidad de establecer un protocolo de acciones que haga efectivo el acceso a la justicia de las personas con discapacidad creando un trato preferente para las personas no videntes de tal manera que puedan litigar de manera digital implementando para el proceso en que sean parte el expediente electrónico, independientemente de la materia y de si el despacho u oficina judicial sea electrónico o no, en apoyo al derecho de acceso a la Justicia sin discriminación así como a las Reglas de Brasilia y la Ley 7600.”*

*Asimismo, la Defensoría de los Habitantes de la República recomienda la Consejo Superior del Poder Judicial: “****Ampliar la solicitud*** *realizada a la Comisión de Accesibilidad y al Departamento de Tecnología para que se valore la posibilidad de disponer en audio los expedientes judiciales en que estén involucradas personas no videntes para garantizarles su derecho de acceso a la información.*

*Para dar respuesta oportuna a la solicitud realizada por el Consejo Superior, la Dirección de Tecnología de la Información como ente rector en la materia, a través del Lic. Erick Brais Quirós, funcionario de esa Dirección y representante del mismo ante la Comisión de Acceso a la Justicia, elaboró una propuesta de protocolo que a continuación se transcribe. Esta propuesta fue conocida por el Lic. Rafael Ramírez López y la Licda. Carmen Quesada Chacón.*

*De importancia resulta señalar que la propuesta de Protocolo ha sido analizada y enriquecida, con los aportes del Lic. Bernal Gamboa, persona con discapacidad visual e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia en representación de las personas con discapacidad, usuarias de los servicios del Poder Judicial.*

***Protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier Despacho Judicial.***

***Aspectos Generales***

***Considerando que:***

*1.- En la actualidad una gran cantidad de personas no videntes utilizan lectores de pantalla en sus computadoras y o teléfonos accesibles inteligentes; dichos medios son óptimos para acceder a información accesible en línea.*

*2.- No obstante lo indicado, aún hay personas no videntes que no manejan estas tecnologías.*

*3.- Para que el sistema sea funcional y garantice plena accesibilidad, es necesario que los medios de notificación y manejo del expediente sean accesibles a los requerimientos específicos de cada persona no vidente.*

*4.- Para la generalidad de personas no videntes, los formatos electrónicos de los documentos deben ser accesibles a los software especializados (Ej.JAWS en computadoras y Talks en teléfonos inteligentes) idealmente html, txt, o rtf.*

*5.- Estos formatos pueden ser remitidos por correo electrónico a las partes, y pueden también ser consultados en el sistema de gestión en línea.*

*6.- Es posible tecnológicamente remitir documentos de mediano tamaño en formato de audio por correo electrónico, sin embargo, los documentos voluminosos en audio o braille - tecnológicamente - solo se pueden ser entregados en el despacho o ser notificados por medio de notificador.*

*7.- La Sala Constitucional, solicita a los recurridos enviar copia digital de los escritos de respuesta y las pruebas en formatos electrónicos accesibles tales como html, rtf, txt, word, o pdf desbloqueado.*

*Existe equipo de uso común como impresoras multifuncionales, que permiten digitalizar y convertir documentos de tinta, en formato electrónico accesible*

*8.- En la actualidad hay software que puede convertir un archivo de texto a un formato de audio (voz), y existe equipo básico común para grabar dichos archivos en CD o DVD.*

*9.- El Poder Judicial cuenta con el programa JAWS, ubicado en la mayoría de los Centros de atención en las UAR.*

*10.- No todos los despachos tienen sistema de gestión totalmente en línea.*

*11.- Conforme al artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley N° 7600, se garantiza el acceso a la información accesible de las personas con discapacidad.*

*12.- La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad igualmente garantizan el derecho a la información y el acceso a la justicia.*

*13.- El Poder Judicial está legal y moralmente obligado a cumplir con este mandato Constitucional.*

***Se establece el siguiente:***

***Protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier Despacho Judicial***

***I. Escenario óptimo***

*1.  En caso de que el usuario utilice un software para personas con discapacidad visual (JAWS) y tenga acceso a Internet.*

*2. Cuando la oficina de la cual requiere el expediente, está incorporada al sistema de gestión en línea, y el expediente está totalmente incorporado y actualizado es decir, tanto los escritos judiciales como los escritos de las partes y las pruebas.*

*3. Se le ofrecerá al usuario matricularse en Gestión en línea, para esto se le brindará un usuario y una clave para consultar su expediente; de igual manera, en el propio sistema de gestión se dispondrá de tutoriales, dirección de correo electrónico para consultas y un número para evacuar dudas del sistema.*

*4. Se le ofrecerá al usuario además realizar la acreditación de un correo electrónico para ser notificado; en el caso de que la persona litigante sea no vidente, se le enviarán además adjunto en el correo los escritos de la contraparte; para esto, todo despacho debe en caso de conocer que una de las partes o sus representantes es persona no vidente, solicitarle a las otras partes, enviar sus escritos y pruebas en formatos electrónicos accesibles (doc., rtf, html, o pdf desbloqueado).*

***Resultado:*** *Producto de ese nivel de acceso, el usuario puede consultar todo el expediente tanto desde su teléfono como desde su computadora. (No requiere nunca desplazarse al despacho para revisar el expediente pues desde su oficina lo realiza autónomamente. Esta debe ser la meta final de todo el sistema de gestión.*

***Nota:*** *Actualmente lo más cercano a este escenario es la Sala Constitucional, donde ya se maneja un 100% del expediente en formato electrónico.*

***II. Escenario Bueno***

*1. En caso de que el usuario utilice un software para personas con discapacidad visual (Tipo JAWS) y tenga acceso a Internet.*

*2. En caso que el usuario no esté registrado en el Sistema de Gestión en Línea, por tanto no puede ingresar a ese sistema, o la oficina y/o el expediente requerido no estén incorporados totalmente en gestión en línea oficina.*

*3. El despacho debe ofrecer a la persona usuaria en formato accesible mediante correo electrónico autorizado por la Dirección de Tecnología de la Información, las notificaciones y sus adjuntos, así como el expediente; es decir,   el despacho debe requerir a las partes presentar los escritos y pruebas en formatos electrónicos accesibles (doc., rtf, html y pdf desbloqueado), debe además poseer la capacidad de incorporar todos los escritos del expediente a un formato electrónico accesible.*

*El despacho deberá ofrecerle además al usuario la posibilidad de que pueda presentar escritos por medio de dicho correo electrónico; el despacho deberá de responder en forma automática la recepción del documento o correo; esto se procurará que ocurra automáticamente.*

*La Corte publicará en su página una lista actualizada de los medios para contactar todos los despachos, es decir, publicará los correos electrónicos de cada despacho, así como los números de teléfono y fax.*

*Nota: Actualmente nos acercamos a este escenario en Contencioso y Tránsito, pero aun cuando se notifica por correo en formato accesible, no se remiten los documentos y pruebas de la contraparte, ni están en línea para consulta, lo que obliga a desplazarse a ver el expediente con un asistente.*

***III. Escenario Intermedio***

*1. En caso de que el usuario tenga computador y acceso a Internet pero no tenga o no usa software para personas con discapacidad visual (Tipo JAWS)*

*2. En caso de que el usuario no esté matriculado en Gestión, o la oficina en la que está el expediente requerido, no está totalmente incorporado en gestión en línea*

*3. El despacho debe ofrecer notificar a un correo autorizado los documentos en formato electrónico accesible y copia de estos en audio; el despacho debe poseer el software y contar con el personal necesario para convertir a formato audio todo el expediente.*

*4. El despacho debe ofrecer también el expediente en formato de audio; para esto debe la persona interesada llevar los discos.*

***IV. Escenario Expediente en Papel y petición en braille***

*1. En caso de que el usuario no tenga computador, ni acceso a Internet y solicita los escritos en braille.*

*2. El despacho ofrecerá al usuario notificarle en audio o braille dentro del perímetro las resoluciones, y le ofrecerá en audio el expediente, caso en el cual el usuario debe llevar los discos.*

*3. En caso de que el expediente esté en papel, el despacho deberá escanear el expediente y convertirlo a formato electrónico accesible; luego deberá convertirlo a formato audio o coordinar la impresión en braille de las resoluciones (No se ofrecerá el expediente completo en braille por el volumen que adquieren los documentos en ese formato)*

*4. En la página de la Comisión de Acceso a la Justicia y en el propio Sistema de Gestión, se publicará el Protocolo, así como los medios de contacto. Ello facilitará que los funcionarios y funcionarias, ya sea por correo electrónico o por teléfono, aclaren dudas a las personas usuarias sobre el sistema, o coordinen digitalizaciones o impresiones en braille.*

***Aspectos sobre notificaciones:***

*1. En el caso de la primera notificación a una persona no vidente, se ofrecerá tanto un disco con el documento en formato de texto electrónico accesible, como en CD de audio; asimismo en braille y en tinta debidamente firmado ambos;   se capacitará a las personas notificadoras para que lean la notificación en voz alta y clara al notificado; esto será un deber.*

*2. En el caso de la notificación por correo electrónico a personas no videntes, el texto de la notificación vendrá tanto como adjunto (firmado), como en el cuerpo del correo para mayor facilidad de acceso; (Sala Primera y Sala Constitucional suelen notificar así; mientras que Tribunales notifican solo con el texto de la notificación en un pdf adjunto, lo cual dificulta su lectura)*

*3. En las notificaciones por correo electrónico en formato de audio, el despacho remitirá también archivo de texto adjunto; igualmente en el caso de que la persona usuaria requiera colaboración de un tercero y para que reciba el documento firmado.*

*4. En el caso de notificación en braille, el despacho entregará tanto un documento en tinta, como el documento en braille ambas firmadas por el juez o jueza.”*

*- 0 -*

***Se acordó:*** *Tener por rendido el informe anterior y hacerlo de conocimiento de la Defensoría de los y las Habitantes de la República.”*

 ***De usted atentamente,***

Catalina Conejo Valverde

Prosecretaria General

*cc: Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia*

 *Programa Hacia Cero Papel*

 *Dirección de Tecnología de la Información*

*Diligencias/Ref.: (916-11, 2431-12)*

*Mi\**

El contenido del Protocolo es el siguiente:

***Protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier Despacho Judicial.***

***Aspectos Generales***

***Considerando que:***

*1.- En la actualidad una gran cantidad de personas no videntes utilizan lectores de pantalla en sus computadoras y o teléfonos accesibles inteligentes; dichos medios son óptimos para acceder a información accesible en línea.*

 *2.- No obstante lo indicado, aún hay personas no videntes que no manejan estas tecnologías.*

*3.- Para que el sistema sea funcional y garantice plena accesibilidad, es necesario que los medios de notificación y manejo del expediente sean accesibles a los requerimientos específicos de cada persona no vidente.*

*4.- Para la generalidad de personas no videntes, los formatos electrónicos de los documentos deben ser accesibles a los software especializados (Ejemplo JAWS en computadoras y Talks en teléfonos inteligentes) idealmente html, txt, o rtf.*

*5.- Estos formatos pueden ser remitidos por correo electrónico a las partes, y pueden también ser consultados en el sistema de gestión en línea.*

*6.- Es posible tecnológicamente remitir documentos de mediano tamaño en formato de audio por correo electrónico, sin embargo, los documentos voluminosos en audio o braille - tecnológicamente - solo se pueden ser entregados en el despacho o ser notificados por medio de notificador.*

 *7.- La Sala Constitucional, solicita a los recurridos enviar copia digital de los escritos de respuesta y las pruebas en formatos electrónicos accesibles tales como html, rtf, txt, word, o pdf desbloqueado.*

 *Existe equipo de uso común como impresoras multifuncionales, que permiten digitalizar y convertir documentos de tinta, en formato electrónico accesible*

 *8.- En la actualidad hay software que puede convertir un archivo de texto a un formato de audio (voz), y existe equipo básico común para grabar dichos archivos en CD o DVD.*

 *9.- El Poder Judicial cuenta con el programa JAWS, ubicado en la mayoría de los Centros de atención en las UAR.*

 *10.- No todos los despachos tienen sistema de gestión totalmente en línea.*

 *11.- Conforme al artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley N° 7600, se garantiza el acceso a la información accesible de las personas con discapacidad.*

 *12.- La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad igualmente garantizan el derecho a la información y el acceso a la justicia.*

 *13.- El Poder Judicial está legal y moralmente obligado a cumplir con este mandato Constitucional.*

***Se establece el siguiente:***

***Protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier Despacho Judicial***

# *Escenario óptimo*

1. *En caso de que el usuario utilice un software para personas con discapacidad visual (JAWS) y tenga acceso a Internet.*
2. *Cuando la oficina de la cual requiere el expediente, está incorporada al sistema de gestión en línea, y el expediente está totalmente incorporado y actualizado es decir, tanto los escritos judiciales como los escritos de las partes y las pruebas.*
3. *Se le ofrecerá al usuario matricularse en Gestión en línea, para esto se le brindará un usuario y una clave para consultar su expediente; de igual manera, en el propio sistema de gestión se dispondrá de tutoriales, dirección de correo electrónico para consultas y un número para evacuar dudas del sistema.*
4. *Se le ofrecerá al usuario además realizar la acreditación de un correo electrónico para ser notificado; en el caso de que la persona litigante sea no vidente, se le enviarán además adjunto en el correo los escritos de la contraparte; para esto, todo despacho debe en caso de conocer que una de las partes o sus representantes es persona no vidente, solicitarle a las otras partes, enviar sus escritos y pruebas en formatos electrónicos accesibles (doc., rtf, html, o pdf desbloqueado).*

***Resultado:*** *Producto de ese nivel de acceso, el usuario puede consultar todo el expediente tanto desde su teléfono como desde su computadora. (No requiere nunca desplazarse al despacho para revisar el expediente pues desde su oficina lo realiza autónomamente. Esta debe ser la meta final de todo el sistema de gestión.*

***Nota:*** *Actualmente lo más cercano a este escenario es la Sala Constitucional, donde ya se maneja un 100% del expediente en formato electrónico.*

# *Escenario Bueno*

1. *En caso de que el usuario utilice un software para personas con discapacidad visual (Tipo JAWS) y tenga acceso a Internet.*
2. *En caso que el usuario no esté registrado en el Sistema de Gestión en Línea, por tanto no puede ingresar a ese sistema, o la oficina y/o el expediente requerido no estén incorporados totalmente en gestión en línea oficina.*
3. *El despacho debe ofrecer a la persona usuaria en formato accesible mediante correo electrónico autorizado por la Dirección de Tecnología de la Información, las notificaciones y sus adjuntos, así como el expediente; es decir, el despacho debe requerir a las partes presentar los escritos y pruebas en formatos electrónicos accesibles (doc., rtf, html y pdf desbloqueado), debe además poseer la capacidad de incorporar todos los escritos del expediente a un formato electrónico accesible.*

*El despacho deberá ofrecerle además al usuario la posibilidad de que pueda presentar escritos por medio de dicho correo electrónico; el despacho deberá de responder en forma automática la recepción del documento o correo; esto se procurará que ocurra automáticamente.*

*La Corte publicará en su página una lista actualizada de los medios para contactar todos los despachos, es decir, publicará los correos electrónicos de cada despacho, así como los números de teléfono y fax.*

*Nota: Actualmente nos acercamos a este escenario en Contencioso y Tránsito, pero aun cuando se notifica por correo en formato accesible, no se remiten los documentos y pruebas de la contraparte, ni están en línea para consulta, lo que obliga a desplazarse a ver el expediente con un asistente.*

# *Escenario Intermedio*

1. *En caso de que el usuario tenga computador y acceso a Internet pero no tenga o no usa software para personas con discapacidad visual (Tipo JAWS)*
2. *En caso de que el usuario no esté matriculado en Gestión, o la oficina en la que está el expediente requerido, no está totalmente incorporado en gestión en línea*
3. *El despacho debe ofrecer notificar a un correo autorizado los documentos en formato electrónico accesible y copia de estos en audio; el despacho debe poseer el software y contar con el personal necesario para convertir a formato audio todo el expediente.*
4. *El despacho debe ofrecer también el expediente en formato de audio; para esto debe la persona interesada llevar los discos.*

# *Escenario Expediente en Papel y petición en braille*

1. *En caso de que el usuario no tenga computador, ni acceso a Internet y solicita los escritos en braille.*
2. *El despacho ofrecerá al usuario notificarle en audio o braille dentro del perímetro las resoluciones, y le ofrecerá en audio el expediente, caso en el cual el usuario debe llevar los discos.*
3. *En caso de que el expediente esté en papel, el despacho deberá escanear el expediente y convertirlo a formato electrónico accesible; luego deberá convertirlo a formato audio o coordinar la impresión en braille de las resoluciones (No se ofrecerá el expediente completo en braille por el volumen que adquieren los documentos en ese formato)*
4. *En la página de la Comisión de Acceso a la Justicia y en el propio Sistema de Gestión, se publicará el Protocolo, así como los medios de contacto. Ello facilitará que los funcionarios y funcionarias, ya sea por correo electrónico o por teléfono, aclaren dudas a las personas usuarias sobre el sistema, o coordinen digitalizaciones o impresiones en braille.*

***Aspectos sobre notificaciones:***

1. *En el caso de la primera notificación a una persona no vidente, se ofrecerá tanto un disco con el documento en formato de texto electrónico accesible, como en CD de audio; asimismo en braille y en tinta debidamente firmado ambos; se capacitará a las personas notificadoras para que lean la notificación en voz alta y clara al notificado; esto será un deber.*
2. *En el caso de la notificación por correo electrónico a personas no videntes, el texto de la notificación vendrá tanto como adjunto (firmado), como en el cuerpo del correo para mayor facilidad de acceso; (Sala Primera y Sala Constitucional suelen notificar así; mientras que Tribunales notifican solo con el texto de la notificación en un pdf adjunto, lo cual dificulta su lectura)*

1. *En las notificaciones por correo electrónico en formato de audio, el despacho remitirá también archivo de texto adjunto; igualmente en el caso de que la persona usuaria requiera colaboración de un tercero y para que reciba el documento firmado.*
2. *En el caso de notificación en braille, el despacho entregará tanto un documento en tinta, como el documento en braille ambas firmadas por el juez o jueza.”*

SE ACUERDA:

 *1° Conferir audiencia por el plazo de 15 días a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Contraloría de Servicios del Poder Judicial, Comisión Institucional de Empleabilidad y a las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, a fin de que informen si estiman pertinente la actualización del “Protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier despacho judicial”, según lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 23-12 celebrada el 8 de marzo de 2012, Artículo LXVII; y en caso afirmativo, indicar los aspectos en concreto que estiman deben ser actualizados.*

 Atentamente,

***Máster Melissa Benavides Víquez***

***Coordinadora a.i***

***Unidad de Acceso a la Justicia***

**4149-DTI-2018**

Goicoechea, 22 de noviembre de 2018

**MBA**

**Kattia Morales Navarro**

**Directora, Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones**

**S. D.**

Estimada señora:

En respuesta al oficio CACC-368-2018, con fecha del 26 de octubre del año en curso, remitido por la Unidad de Acceso a la Justicia, donde se solicita emitir criterio sobre si se estima pertinente la actualización del protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier despacho judicial”, a continuación, se emiten las siguientes observaciones:

En el protocolo se indica que solo Sala Constitucional podrían cumplir con el objetivo de tener 100% expedientes accesibles por ser una oficina con trámite electrónico. Hoy en día se tiene un total de 243 oficinas cero papeles, con trámites electrónicos, incluyendo todos los despachos de materia civil y laboral, circuitos como los de San Carlos, Cartago totalmente electrónicos, haciendo de eso los expedientes más accesibles para las personas con discapacidades visuales.

Además, dentro del protocolo se hace mención como alternativa de herramientas para la trascripción de texto a audio solo la herramienta JAWS, sin embargo, hoy en día el mercado ofrece muchas opciones y gratuitas que ya vienen inclusive como parte de los sistemas operativos de las computadoras, Tablet o dispositivos inteligentes, entre ellas la herramienta “Narrador de Windows” y para dispositivos Apple, el “narrador de Apple”.

Asimismo, la Jefatura de la Sección de Telemática informa que en la planificación de adquisiciones del próximo año está la compra de cables de audio y conectores para distribuir a las administraciones regionales con el fin de poder brindar a las personas usuarias con limitación auditiva una alternativa de hacerle llegar un cable especial donde pueden conectar sus audífonos y tener un audio directo, esto en las salas de juicio y salas de audio.

Sin más por el momento.

**Licda. Vivian Rímola Soto**

 **Jefa, Área Informática de Gestión**

**Dirección Tecnología Información y Comunicaciones**

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota del Oficio 4149-DTI-2018 de 22 de noviembre de 2018, elaborado por la licenciada Vivian Rímola Soto, Jefa del Área Informática de Gestión, comunicado por la MBA Kattia Morales Navarro, Directora, Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que, en respuesta del Oficio CACC-368-2018, con fecha del 26 de octubre del año en curso, remitido por la Unidad de Acceso a la Justicia, donde se solicita emitir criterio sobre si se estima pertinente la actualización del protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier despacho judicial”, informa: a) en el protocolo se indica que solo Sala Constitucional podrían cumplir con el objetivo de tener 100% expedientes accesibles por ser una oficina con trámite electrónico. Hoy en día se tiene un total de 243 oficinas cero papeles, con trámites electrónicos, incluyendo todos los despachos de materia civil y laboral, circuitos como los de San Carlos, Cartago totalmente electrónicos, haciendo de eso los expedientes más accesibles para las personas con discapacidades visuales; b) dentro del protocolo se hace mención como alternativa de herramientas para la trascripción de texto a audio solo la herramienta JAWS, sin embargo, hoy en día el mercado ofrece muchas opciones y gratuitas que ya vienen inclusive como parte de los sistemas operativos de las computadoras, Tablet o dispositivos inteligentes, entre ellas la herramienta “Narrador de Windows” y para dispositivos Apple, el “narrador de Apple”; c) la Jefatura de la Sección de Telemática informa que en la planificación de adquisiciones del próximo año está la compra de cables de audio y conectores para distribuir a las administraciones regionales con el fin de poder brindar a las personas usuarias con limitación auditiva una alternativa de hacerle llegar un cable especial donde pueden conectar sus audífonos y tener un audio directo, esto en las salas de juicio y salas de audio. **2°** Solicitar a la Dirección de TI articular acciones con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad a efecto de determinar los alcances de las opciones que señalan en su oficio y la viabilidad de usarlos en los equipos del Poder Judicial, para lo cual se les solicita participar en la siguiente sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad programada para el 4 de marzo a las 10 am en la Oficina 804 del edificio de la Corte Suprema de Justicia.

**3°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia el contenido del Oficio 4149-DTI-2018 de 22 de noviembre de 2018, elaborado por la licenciada Vivian Rímola Soto, Jefa del Área Informática de Gestión, comunicado por la MBA Kattia Morales Navarro, Directora, Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que, en respuesta del Oficio CACC-368-2018, con fecha del 26 de octubre del año en curso, remitido por la Unidad de Acceso a la Justicia, donde se solicita emitir criterio sobre si se estima pertinente la actualización del protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier despacho judicial”. **4°** En seguimiento del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión virtual celebrada el 22 de octubre de 2018, Artículo II, solicítese a la Unidad de Acceso a la Justicia informe si la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, Comisión Institucional de Empleabilidad y a las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia emitieron pronunciamiento sobre la consulta que se les formuló para que indicaran si estiman pertinente la actualización del *“Protocolo para garantizar accesibilidad a los expedientes a personas no videntes en cualquier despacho judicial”*, según lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 23-12 celebrada el 8 de marzo de 2012, Artículo LXVII; y en caso afirmativo, indicar los aspectos en concreto que estiman deben ser actualizados. En el supuesto de que no hayan emitido pronunciamiento, se pide reiterar solicitud a fin de contar con información de calidad e integral para la toma de decisiones. **5°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso a la Justicia y Dirección de Tecnología de la Información, con copia a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y la Comisión Institucional de Empleabilidad, para lo de su cargo.-

**ARTÍCULO IX**

Se conocen los Oficios remitidos por la Dirección de Tecnología de la Información que literalmente indican:

*3916-DTI-2018*

*7 de diciembre 2018*

*Máster Melissa Benavides Víquez*

*Coordinadora a.i*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

*Estimada señora:*

*En atención al oficio CACC-362-2018, en el que se remite el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para personas con Discapacidad, en la sesión del pasado 25 de setiembre, en el que literalmente se indica:*

*“Solicitarse al Subproceso de Estadística y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación que deben establecerse en las estadísticas opciones para que se anote la situación de discapacidad permanente o temporal por parte de quienes se ocupen de completar esos datos. Además, debe haber opciones abiertas de posibles discapacidades a fin de no dejar de lado nuevas situaciones que se generen, sin que se confundan con situaciones de enfermedad. Así mismo, se estima que las discapacidades que se incluyan en las estadísticas deben estar relacionadas con las personas usuarias físicas y no con las personas jurídicas que representen a personas jurídicas usuarias o a sus abogados o abogadas.”*

*Al respecto, me permito remitir el oficio 3913-DTI-2018, suscrito por la Licda. Vivian Rímola Soto, Jefa del Área Informática de Gestión, mediante el que informa que la mejora requerida podrá ser atendida hasta después de concluido el desarrollo del nuevo sistema de gestión para finales del 2021 y sobre dejar abierta la posibilidad de incluir posibles discapacidades, indica que esto en los sistemas se maneja como catálogos, lo que permite agregar, eliminar o modificar ítems de la lista de acuerdo a las necesidades de manera inmediata.*

*Atentamente,*

*Kattia Morales Navarro*

*Directora de Tecnología de Información*

*-0-*

Así mismo, se recibió el siguiente comunicado:

***3913-DTI-2018***

*Goicoechea, 3 de diciembre de 2018*

***M.B.A.***

***Kattia Morales Navarro***

***Directora, Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones***

***S. D.***

*Estimada señora:*

*En respuesta al oficio N°CACC-362-2018, con fecha del 26 de octubre del 2018, donde se solicita establecerse en las estadísticas opciones para que se anote la situación de discapacidad permanente o temporal por parte de quienes se ocupen de completar esos datos. Además, debe haber opciones abiertas de posibles discapacidades a fin de no dejar de lado nuevas situaciones que se generen, sin que se confundan con situaciones de enfermedad, se indica que para poder calificar el tipo de discapacidad en permanente o temporal, es requerido realizar modificaciones en los sistemas, lo cual será posible después de concluido el desarrollo del nuevo sistema de gestión para finales del 2021, tomando en cuenta el acuerdo del Consejo Superior, en la sesión N°106-17 celebrada el 23 de noviembre del año 2017, donde se autoriza la suspensión del desarrollo de nuevas solicitudes de mejoras para los sistemas actuales utilizados para la gestión y tramitación de expedientes y oficinas judiciales, con el fin de aprovechar la mayor cantidad de recurso humano para el desarrollo de la migración de todos los sistemas actuales a nuevas tecnologías en aras de finalizar el desarrollo lo antes posible.*

*En cuanto al segundo punto de dejar abierta la posibilidad de incluir posibles discapacidades, se indica que esta lista de discapacidades en los sistemas se maneja como catálogos, lo que nos permite agregar, eliminar o modificar ítems de la lista de acuerdo a las necesidades de manera inmediata.*

*Sin más por el momento.*

***Licda. Vivian Rímola Soto***

 ***Jefa, Área Informática de Gestión***

***Dirección Tecnología Información y Comunicaciones***

**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del Oficio N° 3913-DTI-2018 de 3 de diciembre de 2018 emitido por la licenciada Vivian Rímola Soto, Jefa del Área Informática de Gestión, y el Oficio N° 3916-DTI-2018 de 7 de diciembre de 2018, comunicado por la MBA Kattya Morales Navarro, Directora de la Dirección Tecnología Información, en respuesta del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, en la sesión de 25 de setiembre de 2018, en los que se informa que “… *la mejora requerida podrá ser atendida hasta después de concluido el desarrollo del nuevo sistema de gestión para finales del 2021 y sobre dejar abierta la posibilidad de incluir posibles discapacidades, indica que esto en los sistemas se maneja como catálogos, lo que permite agregar, eliminar o modificar ítems de la lista de acuerdo a las necesidades de manera inmediata.”* **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia el contenido de los Oficios 3913-DTI-2018 de 3 de diciembre de 2018, elaborado por la licenciada Vivian Rímola Soto, Jefa del Área Informática de Gestión, y el N° 3916-DTI-2018 de 7 de diciembre de 2018, comunicado por la MBA Kattya Morales Navarro, Directora de la Dirección Tecnología Información, para su conocimiento. **4°** En seguimiento del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión de 25 de setiembre de 2018, solicítese a la Unidad de Acceso a la Justicia informe si el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación emitió pronunciamiento sobre la consulta que se les formuló para que se establezcan estadísticas en las que se consigne la situación de discapacidad permanente o temporal de las personas usuarias, con opciones abiertas de posibles discapacidades a fin de no dejar de lado nuevas situaciones que se generen, sin que se confundan con situaciones de enfermedad; y se agrega, las discapacidades que se incluyan en las estadísticas deben estar relacionadas con las personas usuarias físicas y no con las personas jurídicas que representen a personas jurídicas usuarias o a sus abogados o abogadas. En el supuesto de que no se haya emitido pronunciamiento, se pide reiterar la solicitud a fin de contar con información de calidad e integral para la toma de decisiones. **5°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia, con copia a la Dirección de Tecnología de la Información y al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, para lo de su cargo.-

**ARTÍCULO X**

Se conoce del Oficio remitido por la Dirección de Tecnología de la Información que literalmente indica:

***4400-DTI-2018***

*Goicoechea, 12 de diciembre de 2018*

***MBA***

***Kattia Morales Navarro***

***Directora, Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones***

***S. D.***

*Estimada señora:*

*En respuesta al oficio CACC-352-2018, con fecha del 26 de octubre del 2018, donde se consulta si el nuevo Sistema de Gestión que se está desarrollando incorpora alguna solución tecnológica asociada a la eliminación de barreas tecnológicas, de información y traducción a personas con discapacidad en general es especial a las personas sordas quienes se comunican por medio del leguaje LESCO, se indica que el desarrollo del nuevo Sistema de Gestión, se está desarrollando tomando en cuenta principios estándares para ofrecer herramientas accesibles para personas con discapacidades visuales. Permitiendo con esto que herramientas como el “JAWS”, entre otras, lean en voz alta lo que contiene las diferentes pantallas del sistema.*

 *Además de lo anterior, se trabaja en la investigación de una herramienta que permita la traducción de audio a texto, esto para ser utilizado en la trascripción de los juicios y audiencias orales que hoy en día se realizan en los diferentes despachos en las distintas materias. De manera que la oralidad no sea un impedimento de accesibilidad para las personas que presentan este tipo de discapacidad.*

*Sin más por el momento:*

***Msc. Vivian Rímola Soto***

 ***Jefa, a.i. Área de Informática de Gestión***

***Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones***

**SE ACUERDA:** **1°** Se toma nota del Oficio N° 4400-DTI-2018 de 12 de diciembre de 2018 emitido por la máster Vivian Rímola Soto, Jefa del Área de Informática de Gestión, comunicado por la MBA señora Kattia Morales Navarro, Directora de la Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones, en respuesta al oficio CACC-352-2018, con fecha del 26 de octubre del 2018, en seguimiento del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, donde se consulta si el nuevo Sistema de Gestión que se está desarrollando incorpora alguna solución tecnológica asociada a la eliminación de barreas tecnológicas, de información y traducción a personas con discapacidad en general y en especial a las personas sordas quienes se comunican por medio del leguaje LESCO, en el que se informa: a) el nuevo Sistema de Gestión se está desarrollando tomando en cuenta principios estándares para ofrecer herramientas accesibles para personas con discapacidades visuales, permitiendo con esto que herramientas como el “JAWS”, entre otras, lean en voz alta lo que contiene las diferentes pantallas del sistema; y b) se trabaja en la investigación de una herramienta que permita la traducción de audio a texto, esto para ser utilizado en la trascripción de los juicios y audiencias orales que hoy en día se realizan en los diferentes despachos en las distintas materias. De manera que la oralidad no sea un impedimento de accesibilidad para las personas que presentan este tipo de discapacidad. **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia con copia a la Dirección de Tecnología de la Información el contenido del Oficio N° 4400-DTI-2018 de 12 de diciembre de 2018 emitido por la máster Vivian Rímola Soto, Jefa del Área de Informática de Gestión, comunicado por la MBA señora Kattia Morales Navarro, Directora de la Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones, para su conocimiento. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.-

**ARTÍCULO XI**

Se conoce del Oficio N° C 915-18 remitido por la Contraloría de Servicios del Poder Judicial que literalmente indica:

***27 de noviembre de 2018***

***C 915-18***

***Máster***

***Melissa Benavides Víquez, Coordinadora***

***Unidad de Acceso a la Justicia***

***Correo electrónico***

*Estimada señora:*

*Por medio de la presente hago de su estimable conocimiento que el Juzgado Segundo de Cobro del I Circuito Judicial de San José estableció como objetivo específico en su Plan Anual Operativo, período 2018, “reafirmar el acceso a la justicia de personas adultas mayores y discapacitadas”, por lo que la señora Jenny Arias Oviedo, Coordinadora Judicial de dicho despacho, tiene interés de que el personal del juzgado reciba un taller donde sean abarcados esos temas.*

*Por lo anterior y en razón de que la Unidad de Acceso a la Justicia es la oficina especializada en los temas indicados, agradecemos, si a bien lo tiene, coordinar con la señora Arias Oviedo la realización de la capacitación de interés.*

*La señora Jenny puede ser contactada por medio del correo electrónico* *jariaso@poder-judicial.go.cr* *o a los números telefónicos 2284-2420 / 2284-2421.*

*Agradecemos de antemano su atención al respecto.*

*Atentamente,*

***Erick Alfaro Romero***

***Contralor de Servicios a.i.***

*-0-*

 Informa la integrante Melissa Benavides está coordinando con dicho Despacho para emitir la capacitación durante este año.

**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del Oficio C 915-18 emitido el 27 de noviembre de 2018 por el señor Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios del Poder Judicial, en el que hace de conocimiento de la Unidad de Acceso a la Justicia que el Juzgado Segundo de Cobro del I Circuito Judicial de San José estableció como objetivo específico en su Plan Anual Operativo, período 2018, *“reafirmar el acceso a la justicia de personas adultas mayores y discapacitadas”*, por lo que la señora Jenny Arias Oviedo, Coordinadora Judicial de dicho despacho, tiene interés de que el personal del juzgado reciba un taller donde sean abarcados esos temas. **2°** Se toma nota del informe de la máster Melissa Benavides Víquez, coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia, en el que informa ya coordinó con el Juzgado Segundo de Cobro del I Circuito Judicial de San José, para la ejecución de la capacitación solicitada durante 2019 vinculada con los derechos de las personas con discapacidad, y se muestra la disposición de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad para colaborar en lo que sus competencias lo permitan. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Justicia con copia a la Contraloría de Servicios y al Juzgado Segundo de Cobro del I Circuito Judicial de San José, para su conocimiento.-

**ARTÍCULO XII**

Informa la señora Melissa Benavides que en relación con el Plan Remedial de la materia Penal, expuesto en sesión de la Comisión de Acceso a la Justicia, una de las medidas que se tomó fue hacer sesiones extraordinarias de 5 a 11 pm, sobre lo cual se le pidió a la persona representante de la Dirección de Planificación, Ingeniero Jorge Fernando Rodríguez quien lo expuso, informara si se había considerado la situación de las poblaciones en condición de discapacidad. Agrega, de lo anterior se confirió audiencia a todas las Subcomisiones, recibiéndose respuesta de la señora Damaris Vargas por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Con ocasión de lo anterior, se hizo el siguiente comunicado:

*San José, XX Enero de 2019*

***Máster***

***Nacira Valverde Bermúdez***

***Jefa del Departamento de Planificación***

***S.D.***

*Estimada Máster Valverde Bermúdez:*

*Por este medio se remite para su estimable conocimiento, los acuerdos tomados por la Comisión de Acceso a la Justicia celebrada el pasado tres de octubre del año dos mil dieciocho, que se transcriben literalmente:*

***Artículo II:***

*Exposición del compañero Jorge Fernando Rodríguez del Departamento de Planificación sobre el Oficio 941-PLA-2018*

*En la reunión anterior los y las integrantes de la Comisión acordaron recibir al compañero de planificación para que presentara el proyecto llamado: “Mejora Integral de la Materia Penal”.*

*Dixie Mendoza Chaves del Observatorio de Violencia de Género, expone su preocupación en cuanto a que el informe rendido y las mejoras realizadas por Planificación, queden como un informe más y que las mejoras no se logren visibilizar.*

*Laura Arias Guillén, de la Defensa Pública, y Ericka Alfaro, Administradora II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, incitan a que se realice a los Juzgados y Tribunales un recordatorio, en el sentido que no se permite hacer juicios vespertinos donde el interviniente sea una persona en condición de vulnerabilidad, según las Reglas de Brasilia.*

***Se acuerda:***

***1.*** *Se toma nota de la exposición realizada por Jorge Fernando Rodríguez del Departamento de Planificación.*

***2.*** *Hacer una recomendación al Departamento de Planificación para que, dentro de sus estudios y rediseños, se realicen parámetros, que logren identificar a las personas usuarias en condición de vulnerabilidad, esto como el fin de mejorar el acceso a la justicia de dicha población y así no realizar juicios o trámites en turnos vespertinos.*

***3.*** *Incorporar a la Contraloria de Servicios como garante de Acceso a la Justicia, con el fin de que se vigilen los parámetros establecidos y se incorpore a las reuniones que se realicen en Planificación.*

***4.*** *Incorporar a las Administraciones de cada circuito a las reuniones de Planificación.*

***5.*** *Se declara acuerdo firme. -*

*Por lo anterior, y en virtud de lo acordado por la Comisión de Acceso a la Justicia, se procede a emitir una serie de recomendaciones muy respetuosas, para que sean tomadas en cuenta a la hora de implementar los Planes remediales con perspectiva de Acceso a la Justicia para las poblaciones en condición de vulnerabilidad:*

* *Deberá considerase* ***la edad*** *(Personas menores de edad y Personas Adultas Mayores) de las personas que son parte en un Juicio en la condición que fuera (víctimas, persona imputada, testigos (as), incluso persona acompañante y/o que tenga personas dependientes de cuidado a su cargo) con el fin que no sean citadas en altas horas de la noche, tomando en cuenta su lugar de proveniencia, el servicio de transporte, madurez, fortaleza emocional y cualquier otra que se requiera con relación a su edad.*
* *Cuando una* ***Persona con Discapacidad*** *deba asistir a una Audiencia, deberán tomarse las previsiones del caso de accesibilidad, interpretación en lenguaje LESCO, y otras que sean necesarias para la debida comprensión y ejercicio de autonomía, así como si se trata de una audiencia en donde la persona tenga medidas de seguridad.*
* *Si una de las Partes intervinientes pertenece a uno de los* ***Pueblos Indígenas*** *costarricenses deberá observarse los establecido en la “Ley de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas” (Ley 9593), en la Política de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas y demás normativa administrativa emitida por el Poder Judicial, en especial atención a la realización de audiencias In Situ y la tramitación de un intérprete de confianza acorde al sexo de la persona solicitante.*
* *En caso de que una persona parte del proceso sea perteneciente a* ***otras diversidades étnicas y/o culturales o minorí****as, el Tribunal deberá mostrar comprensión y tolerancia a estas diferencias y verificar si es necesario tomar medidas adicionales para no vulnerar los derechos fundamentales de estas personas.*
* *Si alguna de las partes o persona participante tiene condición* ***migratoria irregular,*** *se observarán lo establecido en la Política Institucional para la Población Migrante y Refugiada, así como lo establecido en las Circulares del Consejo Superior 220-2014, 35-13, 39-16 y los demás lineamientos sobre la exigencia de documentos formales para acreditar su identidad.*
* *Es necesario tomar en cuenta las condiciones económicas de las* ***mujeres*** *citadas a las audiencias en horarios vespertinos y nocturnos, así como si ejercen el cuidado de personas dependientes.*
* *Deberán tomarse las previsiones respectivas cuando una de las partes o intervinientes manifieste* ***problemas económicos*** *como un obstáculo para asistir al Juico.*
* *La Contraloria de Servicios como garante del cumplimiento de los parámetros con perspectiva de Acceso a la Justicia es fundamental, por lo que resulta importante su incorporación en las reuniones que realice el Departamento de Planificación cuando se conozcan aspectos del plan remedial.*
* *Tomar en cuenta a las Administraciones Regionales de cada circuito a las reuniones de Planificación cuando se conozcan aspectos del Plan remedial.*
* *Las anteriores recomendaciones deberán observarse en estricta concordancia con la normativa internacional y nacional de derechos humanos, así como las circulares emitidas por parte de las distintas instancias administrativas y las Políticas Institucionales.*

*Cordialmente,*

***Msc. Melissa Benavides Víquez***

***Coordinadora a.i Unidad de Acceso a la justicia***

***Poder Judicial, Costa Rica***

**SE ACUERDA:** **1°** Se toma nota del Oficio N° XX de enero de 2019 dirigido a la máster Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación mediante el cual la máster Melissa Benavides Víquez le comunica el acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia en sesión del 3 de octubre de 2018, Artículo II, en el que se emiten lineamientos para que sean tomados en consideración por esa Dirección en los Planes Remediales de Judicatura a efecto de que consideren los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, y en el caso de las personas con discapacidad se recomienda que “*cuando una Persona con Discapacidad deba asistir a una Audiencia, deberán tomarse las previsiones del caso de accesibilidad, interpretación en lenguaje LESCO, y otras que sean necesarias para la debida comprensión y ejercicio de autonomía, así como si se trata de una audiencia en donde la persona tenga medidas de seguridad.”.* **2°** Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia informe a esta Subcomisión la respuesta que al efecto remita la Dirección de Planificación. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.

**ARTÍCULO XIII**

Informa la jueza Damaris Vargas acerca de la invitación que le cursó la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para participar en la presentación oficial del Tercer Examen Universal de cumplimiento de los convenios internacionales referidos a personas con discapacidad; al que asistió además la master Melissa Benavides Víquez en su condición de Coordinadora de la Unidad de la Acceso a la Justicia.

Adjunta la versión B del Tercer Examen Periódico Universal.



Agrega la jueza Vargas, la OCRI le remitió cuestionario enviado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde plantea una serie de preguntas en torno al tema del acceso a la justicia para personas con discapacidad, con la intención de obtener insumos en torno al informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 35 de la Convención  sobre los Derechos  de las Personas con Discapacidad: “*artículo 35.* *Informes presentados por los Estados Partes – Los Estados Partes deben presentar informes periódicos al Comité sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención. El primer informe se presentará en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate; posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años*”. Para tal efecto, la OCRI le solicitó remitir respuesta a las preguntas que se plantean en el documento adjunto, de manera sucinta, clara y puntual, así como, presentar la evidencia para cada una de las cuestiones consultadas por el Comité de Derechos Humanos, dentro de las competencias de la Subcomisión, con la finalidad de generar un documento consolidado, antes del **martes 12 de febrero de 2019**, a la dirección de correo electrónica: amorac@poder-judicial.go.cr, con copia al correo electrónico: ocri@poder-judicial.go.cr.

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota del informe de la jueza Damaris Vargas Vásquez acerca de su participación en la presentación oficial de la versión B del Tercer Examen Periódico Universal de cumplimiento de las convenciones internacionales vinculadas con las personas con discapacidad. **2°** Instar a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad a fin de aporten sus ideas y evidencias a fin de adicionarlas al informe que debe presentarse a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales antes del 12 de febrero próximo sobre el cuestionario enviado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde plantea una serie de preguntas en torno al tema del acceso a la justicia para personas con discapacidad, con la intención de obtener insumos en torno al informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 35 de la Convención  sobre los Derechos  de las Personas con Discapacidad: “*artículo 35.* *Informes presentados por los Estados Partes – Los Estados Partes deben presentar informes periódicos al Comité sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención. El primer informe se presentará en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate; posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años*”. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución.-

**ARTÍCULO XIV**

Informa la jueza Damaris Vargas Vásquez que la señora Diana Montero Montero, Directora de la Defensa Pública comunicó que en sustitución de la licenciada María Felicia Zoch Badilla, cuando ésta no pueda asistir a las sesiones ordinarias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, lo hará en su lugar la licenciada Gabriela Abarca Morán.

 Así mismo, en virtud de que a las últimas sesiones de la Subcomisión hechos asistido pocas personas, y considerando la importancia de contar con los valiosos aportes de todas las y los integrantes, es recomendable consultarles si podrán seguir asistiendo con regularidad durante 2019, o del todo tendrán limitaciones. Lo anterior, a fin de tomar las previsiones de rigor.

**SE ACUERDA:** **1°** Se toma nota del informe de la señora Diana Montero Montero, Directora de la Defensa Pública comunicó que en sustitución de la licenciada María Felicia Zoch Badilla, cuando ésta no pueda asistir a las sesiones ordinarias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, lo hará en su lugar la licenciada Gabriela Abarca Morán. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de la Defensa Pública. **2°** Reconocer a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad los valiosos aportes y contribuciones que han realizado a la Subcomisión; y a la vez, consultarles para que en el plazo de tres días informen sobre su disponibilidad de seguir asistiendo regularmente a las sesiones ordinarias de la Subcomisión, o si tienen alguna limitación que se los impida. Lo anterior, a efecto de tomar las previsiones de rigor. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad con copia a la Unidad de Acceso a la Justicia.-

Se concluye la sesión al ser las doce mediodía.-

Jueza Damaris Vargas Vásquez, Mba.

Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad